OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 510 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y HELDER VICENTE CERON DIAZ.

Entre, **ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.573.691 expedida en Barranquilla, quien, en su condición de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada mediante Decreto No. 751 del 29 de mayo de 2020, debidamente posesionada mediante acta No. 38 del 1 de junio de 2020, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020, y **HELDER VICENTE CERON DIAZ** domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.201.053 expedida en Cartagena, actuando en nombre propio, en calidad de **CONTRATISTA**, suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 510 de 2021, el cual debe modificarse a través del presente otrosí No. 1, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el 18 de enero de 2021, el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y el señor **HELDER VICENTE CERON DIAZ,** suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 510, cuyo objeto consiste en *"Prestar servicios profesionales en la Oficina de Tecnologías de la Información, apoyando lo relacionado con la arquitectura de gestión de información y sistemas de información del sector TIC, de acuerdo con los lineamientos del marco de referencia de la arquitectura empresarial".*

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos que hacen parte integral del contrato, el plazo de ejecución se fijó hasta el 31 de diciembre de 2021 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, esto es, desde el 18 de enero de 2021.

Que de conformidad con los estudios y documentos previos que hacen parte integral del contrato, el valor de este es hasta por la suma **CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/TE ($111.732.913)**.

Que mediante radicado No. 212010226 del 12 de febrero de 2021, **ARLETH PATRICIA SAURITH CONTRERAS** en su condición de Jefe Oficina de TI y supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales No. 510 de 2021, solicita que se realice una aclaración manifestando lo siguiente:

"De manera atenta, me permito solicitar la ejecución de las actividades pertinentes para llevar a cabo la solicitud de aclaración del contrato del asunto, cuyo objeto es el siguiente:

OBJETO: Prestar servicios profesionales en la Oficina de Tecnologías de la Información, apoyando lo relacionado con la arquitectura de gestión de información y sistemas de información del sector TIC, de acuerdo con los lineamientos del marco de referencia de la arquitectura empresarial.".

Lo anterior en virtud de la necesidad de dar claridad respecto de que el valor del contrato no incluye IVA".

Que adicionalmente, la supervisora del contrato también señaló en los documentos soportes de la anterior solicitud que*: "(…) En la proyección de pagos se indicó por error que el valor incluía IVA, circunstancia que no aplica, toda vez que de conformidad al RUT aportado por el contratista él no es responsable de IVA. (…)*

Que lo anterior no afecta la Forma de pago y requisitos, ya que en esta quedó establecido el valor sin incluir IVA tal y como se relaciona a continuación:

"7. Forma de pago y requisitos: El Fondo Único TIC pagará al Contratista el valor del presente contrato, así:

- Un (1) primer pago de hasta CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.234.775).

- Once (11) mensualidades vencidas de hasta NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.772.558) (…)".

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

+MásTIC +MejorPaís

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 510 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y HELDER VICENTE CERON DIAZ.

Que en virtud de lo anterior, es necesario realizar la modificación del contrato de prestación de servicios No. 510 de 2021, teniendo en cuenta que es un yerro a la hora de diligenciar el recuadro del numeral 6 del estudio previo y no la voluntad de la entidad, quien no incluyó en el valor total ni en las mensualidades a pagar el IVA, máxime cuando el contratista no es responsable de este tributo, de conformidad con la información que se desprende del Registro Único Tributario allegado con su propuesta.

Con base en las anteriores consideraciones, es necesario suscribir el presente otrosí No. 1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 510 de 2021, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar el numeral 6. VALOR DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL del estudio previo que hace parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales No. 510 de 2021, el cual quedará así:

6. VALOR DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL:

*"El valor del contrato será hasta de **CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/TE ($111.732.913)**.*

Este valor incluye IVA SI ☐ NO ☒ No es sujeto de IVA ☒

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas contenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 510 de 2021, continúan vigentes. El presente otrosí no implica novación de ninguna de las obligaciones del contrato principal y sus modificaciones, con excepción de lo que mediante el presente otrosí expresamente indique.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: Está modificación se perfecciona con la aprobación de unilateral del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la plataforma del SECOP II. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 52 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CUARTA: MANIFESTACIÓN: Se aclara que la presente modificación correspondiente al numeral 6 del estudio previo se realiza por errores de digitación o aritméticos, por ende, se efectuará directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA**.

Proyectó: *Camilo Moreno Hernández – Abogado Subdirección de Gestión Contractual*
Revisó: *Angela Patricia Barreto Plaza- Abogada Subdirección de Gestión Contractual*
Revisó: *Sandra Orjuela Méndez – Subdirectora de Gestión Contractual*
Revisó: *Saskia Ly Torres Hernández – Profesional Especializado Secretaría General*

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co